



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



345-XLI-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **41** CELEBRADA LOS DÍAS **04, 09 Y 16 DE OCTUBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL SINDICO MUNICIPAL **C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL LIC. JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ PADILLA, DIRECTOR DE LA ESCUELA CHIVAS LOS CABOS, RESPECTO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CANCHA DE FUTBOL EMPASTADA UBICADA EN EL PARQUE MANOS SOLIDARIAS DE LA COLONIA ARENAL EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Que derivado de solicitud recibida en esta Sindicatura Municipal presentada por el C. Lic. José Manuel Márquez Padilla, director de Escuela Chivas Los Cabos, en el cual solicita la asignación en comodato de la cancha de futbol empastada, ubicada en el parque manos solidarias en cabo san Lucas, Baja California Sur, obedeciendo al interés de lograr consolidar los trabajos de entrenamiento y formación que han venido realizando con niños y jóvenes de la localidad durante un año.

El solicitante acredita ser franquiciatario de la ESCUELA CHIVAS mediante contrato de Franquicia celebrado con CHIVAS DE CORAZÓN, S.A. DE C.V. en su carácter de franquiciante, mediante el cual se expresan las cláusulas específicas relacionadas al vencimiento del mismo, así como las especificaciones técnicas que deben mantener las instalaciones que ocupe la escuela para la capacitación y entrenamiento, del personal como de los alumnos, con el objeto de mantener el nivel y calidad del servicio.

El vencimiento del contrato mencionado será el día 31 de marzo de 2014, con viabilidad a su renovación según constancia presentada por el interesado dependiendo del buen manejo de la misma y el cumplimiento de los entrenamientos relacionados según programación presentada.

Por oficio 745/2013, el Licenciado en Educación Física el C. Miguel Adolfo Palacios Romero, da respuesta al oficio SM/295/2013, informando que **NO** es procedente una autorización de Comodato, debido a que está siendo utilizada para los entrenamientos de la selección de futbol del municipio y de las diferentes ligas y clubes deportivos obstaculizando el proceso selectivo de los deportistas.

CONSIDERACIONES LEGALES



345-XLI-2013

PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”,

Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

TERCERA.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

CUARTA.- Por su parte el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en su artículo 9 señala como facultades del Ayuntamiento las siguientes:

I. Dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio en sus bienes o en su hacienda;

II. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración;

III...

IV...

V...

VI...



345-XLI-2013

VII...

VIII...

IX. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio;

X. Autorizar la inversión o venta de los bienes inmuebles propiedad del Municipio;

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI. Dar o contratar en arrendamiento sus propios bienes municipales, por un plazo que exceda el periodo de su administración municipal;

XVII...

XVIII. Otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal.

Es un hecho que se requiere apoyo en actividades del deporte, por lo que ciertamente el H. Ayuntamiento puede contribuir apoyando a los jóvenes que practican el futbol, mediante la facilitación de las instalaciones de la Cancha empastada para que sea equipada mejorando su funcionamiento y con esto lograr aprovechar al máximo su uso, logrando adaptarse a los horarios y fechas de entrenamientos de las diferentes ligas, por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de Contrato de Comodato, con el C. José Manuel Márquez Padilla, sobre las instalaciones que ocupa de la cancha de futbol ubicada en el Parque Manos Solidarias, de la Colonia El Arenal en la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S., para que sea destinada exclusivamente para albergar las instalaciones de la escuela deportiva **Chivas Los Cabos**.

SEGUNDO.- El texto del contrato de comodato, deberá contener entre otras consideraciones las siguientes:

1. que el uso de las instalaciones, es exclusivo, para la albergar instalaciones de la escuela Chivas Los Cabos.
2. la vigencia del contrato será hasta el día 28 de septiembre de 2015.
3. Una cláusula de reversión para el caso de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, el comodato quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora comodataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.
4. El comodatario invertirá en la colocación de gradas y baños con lockers para los jugadores así como la mejora del alumbrado del inmueble.
5. El comodatario utilizará el inmueble durante el horario siguiente:

Edades 5-10 años	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
4:00 –	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Táctico	Partidos y



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



345-XLI-2013

4:20						evaluaciones 8:00-10:00
4:20 – 4:55	A. Físico	A. Físico	A. Físico	A. Físico	Táctico	
4:55 – 5:00	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	
5:00 – 5:35	Táctico	Táctico	Táctico	Táctico	Recreativo	
5:35 – 5:40	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Recreativo	
5:40 – 5:00	Recreativo	Recreativo	Recreativo	Recreativo	Recreativo	
5:55 – 6:00	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	

Edades 11 - 17 años	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
6:00 – 6:20	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Táctico	Partidos y evaluaciones 10:00-12:00
6:20 – 6:55	A. Físico	A. Físico	A. Físico	A. Físico	Táctico	
6:55 – 7:00	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	
7:00 – 7:35	Táctico	Táctico	Táctico	Táctico	Recreativo	
7:35 – 7:40	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Hidratación	Recreativo	
7:40 – 7:55	Recreativo	Recreativo	Recreativo	Recreativo	Recreativo	
7:55 – 8:00	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	Estiramiento	

TERCERO.- Se facultan desde este momento a los **C.C.** Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del **contrato de comodato** en términos de los párrafos que anteceden.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE

M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



345-XLI-2013

C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. MIGUEL ADOLFO PALACIOS ROMERO.- DIR. MPAL. DEPORTE
ARCHIVO.-